



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

()

“Por la cual se adopta la Política de Difusión de las Estadísticas Oficiales y la Terminología Unificada para la Difusión de las Estadísticas Oficiales”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 50 los numerales 1º y 4º del artículo 6 del Decreto 262 de 2004 modificado por el artículo 2º del Decreto 111 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto 262 de 2004 señala que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, -en adelante el DANE-, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

Que el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 2335 de 2023 establece que el DANE tiene entre sus funciones *“Orientar, coordinar y regular la producción de estadísticas oficiales del Sistema Estadístico Nacional en forma oportuna y comparable, en articulación con las entidades productoras y garantizando su independencia técnica”*.

Que el inciso 2º del artículo 1.1.1.1. del Decreto 1170 de 2015 dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, (DANE), es la cabeza del Sector Administrativo de Información Estadística y tiene a su cargo la orientación del ejercicio de sus funciones y las de las entidades que conforman el sector, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de estos, sin perjuicio de las potestades de decisión que le correspondan.

Que el artículo 50 de la Ley 2335 de 2023 establece que el DANE deberá establecer: *1. Una política de difusión coordinada, con procedimientos transparentes que deberán ser aplicados en el Sistema Estadístico Nacional. 2. Una terminología unificada para la difusión de todas las estadísticas oficiales.” (...)*

Que las estadísticas oficiales son un bien público esencial para la formulación de políticas públicas, la rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas. En este contexto, la difusión oportuna y comprensible de los resultados estadísticos resulta clave para asegurar el uso efectivo de los datos en diversos sectores de la sociedad.

Que la Política de Difusión de las Estadísticas Oficiales busca garantizar que todos los usuarios, desde instituciones gubernamentales y la ciudadanía, tengan acceso equitativo a información estadística confiable, oportuna y comprensible, fomentando así la transparencia, la rendición de cuentas, la formulación de documentos de política pública, planes, programas y proyectos además de la participación informada en los procesos democráticos del país.

Que contar con una terminología unificada para la difusión de las estadísticas, permite que la información sea consistente, clara y comparable entre diferentes regiones y organizaciones. Además, facilita la integración de las estadísticas de distintas fuentes, aumenta la accesibilidad y comprensión de la información estadística para todos los grupos de interés, promueve la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los productores y usuarios de la información.

“Por la cual se adopta la Política de Difusión de las Estadísticas Oficiales y la Terminología Unificada para la Difusión de las Estadísticas Oficiales”

Que dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se realizó la publicación de la Política de Difusión de las Estadísticas Oficiales en la página web del DANE para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés, desde el xx y hasta el xx de xx de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar la Política de Difusión de las Estadísticas Oficiales y la Terminología Unificada para la Difusión de las Estadísticas Oficiales, las cuales se unifican en un único documento el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar la Política de Difusión de las Estadísticas Oficiales y la Terminología Unificada para la Difusión de las Estadísticas Oficiales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2335 de 2023, por medio un único anexo el cual hará parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. Incluir la Política de Difusión de las Estadísticas Oficiales y la Terminología Unificada para la Difusión de las Estadísticas Oficiales en el Sistema Integrado de Gestión, así como sus actualizaciones.

La Dirección de Difusión y Cultura Estadística, es la dependencia encargada de actualizar la referida política en el Sistema Integrado de Gestión, sin que para ello se requiera la modificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Publicar la presente resolución conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Proyectó: Raúl López – Abogado contratista de la OAJ
Aprobó: Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Andrea Ramírez Pisco – Directora (e) de Difusión y Cultura Estadística -DICE